"5. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que informe al Secretario General sobre las medidas adoptadas o previstas de conformidad con el párrafo 3 *supra;*

"6. *Pide* al Secretario General:

"*a*) Que adopte medidas para señalar a la atención pública en la forma más amplia posible el informe del Grupo Especial de Expertos;

"*b*) Que informe a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de esta resolución."

1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1334 (XLIV). Composición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 9 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos[82],

Deseoso de tener una mayor representación de las diversas regiones, sistemas jurídicos y culturas, así como una representación geográfica equitativa en la composición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. *Decide* ampliar la composición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a veintiséis miembros, a partir de 1969;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 25° período de sesiones elija veintiséis miembros de la Subcomisión de las candidaturas de expertos presentadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas con la siguiente base:

	Miembros
De Estados afroasiáticos	12
De Estados de Europa occidental y otros	6
De Estados latinoamericanos	5
De Estados de Europa oriental	3

1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1335 (XLIV). Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* su resolución 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, titulada "Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial",

"*Confirmando de nuevo* que el nazismo y la ideología y política del *apartheid,* similares a él, son incompatibles con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[83], la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[84], la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[85], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[86] y otros instrumentos internacionales,

"*Expresando su honda preocupación* ante el hecho de que, contrariamente a la resolución 2331 (XXII) de la Asamblea General, continúan las actividades de grupos y organizaciones que son portavoces del nazismo y de ideologías análogas,

"*Teniendo en cuenta* que en el pasado tales ideologías han conducido a acciones bárbaras que sublevan la conciencia de la humanidad y a otras violaciones graves de los derechos humanos y, finalmente, a una guerra que causó a la humanidad calamidades indescriptibles,

"*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos internacionales de derechos humanos[87] estipulan que ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos que, como los del racismo o el nazismo e ideologías análogas, tiendan a la supresión de los derechos que se enuncian en esos instrumentos,

"1. *Condena de nuevo resueltamente* el nazismo, el racismo, el *apartheid* y toda otra ideología y práctica análoga basada en la intolerancia racial y el terror, como una grave violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y como una amenaza a la paz mundial y a la seguridad de los pueblos;

"2. *Pide encarecidamente* a todos los gobiernos que, teniendo debidamente en cuenta los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, tomen sin demora medidas legislativas y otras medidas positivas para declarar ilegales a los grupos y organizaciones que llevan a cabo propaganda en favor del nazismo, la política de *apartheid* y otras formas de intolerancia racial, y para su persecución por vía judicial;

"3. *Pide* a todos los Estados y pueblos, así como a las organizaciones nacionales e internacionales, que procuren la rápida y definitiva eliminación del nazismo y de ideologías y prácticas análogas, entre ellas el *apartheid,* basadas en la intolerancia racial y el terror;

"4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un estudio de la información de que disponga sobre instrumentos internacionales, legislación y otras medidas adoptadas o previstas, tanto en el plano nacional como en el internacional, para hacer cesar las actividades nazistas y de índole análoga, como el *apartheid;*

"5. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que colaboren con el Secretario General proporcionándole ese tipo de información;

[82] *Ibid., 44° período de sesiones, Suplemento No. 4* (E/4475), cap. XVIII.

[83] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1948.

[84] Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1948, anexo.

[85] Resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1963.

[86] Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, anexo.

[87] Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966, anexo.